



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

FIJACION DEL HABER MENSUAL DE LAS JUBILACIONES ORDINARIAS Y POR INVALIDEZ QUE DEBEN PERCIBIR LOS NUEVOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

ARTÍCULO 1º — El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez que deben percibir los nuevos beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino, a partir de la sanción de la presente ley, se determinará de la siguiente manera:

- a) Relación de dependencia: Será equivalente al 82 % móvil del salario del trabajador en actividad que ocupe igual cargo, oficio o función del que fuere titular el afiliado, a la fecha de la cesación en el servicio, o bien del cargo, oficio o función de mayor jerarquía que hubiese desempeñado debidamente actualizados. Se adoptara el cálculo que resulte mayor en beneficio del jubilado.
- b) Autónomos: Si todos los servicios computados fueran exclusivamente como tales, el haber será equivalente al 82% al promedio mensual de los montos actualizados, de la categoría más elevada, en que revistó el afiliado.
- c) Actividades simultáneas: Si los servicios del beneficiario fueran en relación de dependencia y en forma autónoma simultáneamente, el haber se calculará sobre la base del salario o ingreso que resultare mayor al momento del cese de su función.

ARTÍCULO 2º — El haber de la pensión será equivalente al ciento por ciento (100%) del que gozaba o le hubiera correspondido gozar al causante.

ARTÍCULO 3° — El retiro transitorio por invalidez será equivalente al 82% móvil del salario o ingreso calculado según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4° — En el caso de los beneficiarios de jubilación ordinaria o por invalidez o de pensión que hubieren iniciado juicio o no, o que hayan accedido al sistema de reparación histórica, su haber será reajustado conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Badaro”.

La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá recalcular dichos beneficios tomando los coeficientes de actualización establecidos en dicho fallo. El reajuste que surja se pagará, a partir de la sanción de la presente ley en forma retroactiva al momento en que se solicitó el beneficio.

El monto total que surja del reajuste de los haberes desde la solicitud del beneficio hasta la fecha en que sean reajustados, constituye una deuda del Estado Nacional y un crédito alimentario para el beneficiario de carácter irrenunciable y no estará sujeto a acuerdo transaccional alguno entre las partes.

El Estado deberá cancelar dicha deuda mediante el pago total de la misma la que se ejecutará en tres cuotas bimestrales a partir de la sanción de la presente ley. La mora en el cumplimiento de la obligación por parte del Estado opera automáticamente desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del pago de la misma. El cálculo de los intereses moratorios, compensatorios y punitivos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 765 y sucesivos del Código Civil y Comercial de la Nación y podrán ser exigidos judicialmente.

ARTÍCULO 5° — En el caso de los beneficiarios del retiro transitorio por invalidez se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente y se abonará en forma retroactiva desde el momento en que fuera iniciado el trámite del beneficio.

ARTÍCULO 6° — Se fija el haber mínimo en un valor equivalente a la canasta básica para los adultos mayores, estimada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, el que se actualizará cuatro veces por año, según la variación operada de acuerdo a los índices de salarios que publica el INDEC, o el RIPTE (Ministerio de Trabajo), el más favorable entre los dos.

ARTÍCULO 7° — Se derogan todas las disposiciones en las normas legales en vigencia que contradigan el contenido de la presente ley.

ARTÍCULO 8° — La presente ley comenzará a regir, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá



Sr. Presidente:

La situación de los jubilados y pensionados es desesperante. Las modificaciones sucesivas de la movilidad previsional en 2017, su reemplazo en 2021 y la nueva fórmula impuesta por decreto por el gobierno de Javier Milei en 2024 provocaron un deterioro sostenido del poder adquisitivo de los haberes. En julio de 2026, el haber mínimo es de \$411.989,33 y, con el bono de \$70.000 congelado desde marzo de 2024, alcanza los \$481.989,33. Este ingreso se encuentra por debajo de la Canasta Básica Total para un adulto equivalente, que en junio de 2026 fue de \$495.622,30, y representa apenas el 26% de la Canasta Básica de las Personas Mayores, estimada por la Defensoría de la Tercera Edad en \$1.824.682 para marzo de 2026.

En ese sentido es que volvemos a presentar este proyecto de ley (presentado en el año 2024 EXPTE N°1771-D-2024), un proyecto histórico por el reclamo genuino de la consagración del 82% móvil, en un momento en que las y los jubilados están entre los sectores más golpeados por la política del gobierno de Javier Milei.

Durante décadas y bajo los diferentes gobiernos las cajas jubilatorias han sido saqueadas y desfinanciadas, mientras que las y los jubilados permanecen con jubilaciones muy por debajo del costo de vida.

En el presente proyecto reproducimos los fundamentos de los proyectos antes presentados, actualizados a julio de 2026.

El presente proyecto consagra el 82% para todos los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez. En la actualidad, los haberes del sistema previsional representan apenas el 40 o 50% del sueldo de los trabajadores en actividad y se deterioran aún más con el tiempo como resultado del proceso inflacionario.

Cerca del 70% de los beneficiarios del sistema percibe el haber mínimo o necesita el bono previsional para alcanzar el piso de ingresos establecido por el gobierno. En julio de 2026, el haber mínimo garantizado es de \$411.989,33 y asciende a \$481.989,33 con el bono de \$70.000, mientras que la última medición de la Defensoría de la Tercera Edad ubicó la Canasta Básica de las Personas Mayores en \$1.824.682. Esto significa que el ingreso mínimo con bono apenas cubre poco más de una cuarta parte de las necesidades calculadas para una persona mayor.

La tendencia, a través de las sucesivas reformas previsionales llevadas adelante por los diferentes gobiernos y consagrada bajo el gobierno de Macri con la llamada “ley ómnibus” y luego con la reforma previsional sancionada bajo una brutal represión en 2017, fue transformar a la jubilación y las otras prestaciones previsionales en una suerte de plan asistencial. El gobierno de Alberto Fernández profundizó esta situación al suspender la movilidad jubilatoria y otorgar aumentos diferenciados mediante el Decreto 163/2020, dictado en el marco de la Ley 27.541, mal llamada de “Emergencia y Solidaridad”, en todos los casos por debajo de lo que hubiera correspondido con la fórmula suspendida.

El gobierno de Javier Milei llevó esta confiscación todavía más lejos. Mediante el DNU 274/2024 eliminó la fórmula de movilidad establecida por la Ley 27.609 y la reemplazó por actualizaciones mensuales según el Índice de Precios al Consumidor, con dos meses de rezago. Al mismo tiempo, mantuvo congelado en \$70.000 el bono que reciben quienes perciben los haberes más bajos. Como el bono no integra el haber, no se actualiza por movilidad y profundiza el achatamiento de la pirámide previsional. Si se hubiera actualizado en la misma proporción que los haberes, en junio de 2026 debería haber alcanzado aproximadamente los \$210.000.

Esto significa una desnaturalización completa de la jubilación y de los distintos beneficios del sistema, que no son otra cosa que un salario diferido. Como tales, deberían permitir al jubilado seguir conservando un nivel de ingresos similar al que le hubiera correspondido si continuara activo. En idéntico sentido, para aquellas personas que perciben una pensión o un retiro por invalidez.

Con el 82% móvil, que vincula en forma automática el haber de los pasivos al de los activos, se restablece este principio básico, que fue pisoteado y destruido por los sucesivos

gobiernos. Venimos asistiendo a una confiscación sistemática de las jubilaciones y del conjunto de los haberes previsionales.

Los gobiernos kirchneristas de Néstor y Cristina no revirtieron el congelamiento y retraso creciente que fueron sufriendo los haberes jubilatorios en los años noventa y dejaron intacta la herencia del menemismo. Esto último revela el achatamiento que se ha operado en las categorías hasta el extremo de que la mayoría de los beneficiarios cobra la mínima o depende del bono previsional. Todo esto sentó las bases para que el gobierno de Cambiemos avanzara contra las jubilaciones en el marco de una ofensiva contra los trabajadores, que continuó durante el gobierno del Frente de Todos y fue profundizada por el gobierno de Javier Milei con el apoyo de los bloques patronales que votaron sus leyes, avalaron sus decretos o sostuvieron sus vetos.

Con la derogación de la fórmula de movilidad de 2017 y su reemplazo por aumentos arbitrarios por decreto, el gobierno de Alberto Fernández repitió el zarpazo que dio el macrismo con el apoyo del PJ en el primer trimestre de 2018, luego de la aprobación de la reforma previsional a fines del año anterior en medio de una enorme movilización obrera y popular y una brutal represión. Entonces, con el cambio del cálculo de actualización, se les sacó del bolsillo a los jubilados el equivalente a casi un 10% del haber.

El gobierno de Milei volvió a modificar por decreto la movilidad. Un informe publicado en 2026 calculó que, de haberse mantenido la fórmula de la Ley 27.609, la jubilación mínima de junio habría sido de \$490.621, frente a los \$403.327 efectivamente establecidos para ese mes, es decir, un 21,6% superior. Si se considera además el congelamiento del bono, durante el trimestre marzo-mayo de 2026 el poder de compra de la mínima con bono se ubicó un 18,9% por debajo del último trimestre de 2023.

Todas estas medidas, en su conjunto, implican una serie de quitas y un retroceso en los derechos adquiridos por los jubilados reconocidos en fallos con sentencia firme de la Corte Suprema que fueron desconocidos, como el fallo Badaro, que se ha convertido en un caso testigo y un punto de referencia para el resto de los juicios en curso.

El mencionado fallo ordena actualizar la jubilación del demandante y fija una serie de coeficientes y procedimientos para efectuarla. Se puede decir, sin necesidad de eufemismos, que a los jubilados y pensionados se los sigue sentenciando a muerte.

En respuesta a esta situación, nuestro proyecto plantea extender el reajuste de los haberes dispuesto por el fallo Badaro a todos los jubilados, hayan iniciado o no un juicio contra el Estado.

Plantea que la jubilación, como las otras prestaciones del sistema, deberá ser equivalente al 82% móvil sobre el salario del trabajador que ocupe igual cargo y función que la que ocupaba el beneficiario al momento del cese de su actividad.

El proyecto, asimismo, plantea el pago de las retroactividades que correspondan, de modo de resarcir a los beneficiarios por las diferencias acumuladas en el monto de los haberes pasados y por el perjuicio económico que se les ha ocasionado.

Los recursos de la ANSES han sido saqueados porque a dicho organismo se le fueron recortando implacablemente sus bases y fuentes de financiamiento. Menem y Cavallo redujeron los aportes patronales, a lo que se sumó el desfaldo que representó la jubilación privada. La masa extraordinaria de fondos que fue a parar a las AFJP terminó volviendo fuertemente devaluada al Estado catorce años después. Ello, si tenemos en cuenta las comisiones leoninas que cobraron las administradoras, la desvalorización de los recursos administrados por ellas (inflación y devaluaciones mediante) y el manejo discrecional y las maniobras inescrupulosas realizadas a expensas del dinero de los futuros jubilados.

Otra de las fuentes del desfinanciamiento de la ANSES proviene de la proliferación de las sumas en negro o no remunerativas, sobre las cuales las patronales están eximidas de efectuar las contribuciones previsionales y que no se toman en cuenta a la hora de calcular el beneficio jubilatorio que le corresponde a cada trabajador. No podemos olvidar el trabajo no registrado y precario, que implica sustraer una masa significativa de ingresos al sistema previsional y, lo más grave, condenar a millones de trabajadores a quedar privados de cobertura.

Durante los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner, el gobierno de Macri y el gobierno de Alberto Fernández no se alteró este cuadro. Tampoco lo hizo el gobierno de Javier Milei, que profundizó la precarización laboral, amplió beneficios para las patronales y promovió una reforma laboral que favorece el empleo inestable, facilita los despidos y reduce las fuentes de financiamiento de la seguridad social.

El vencimiento en marzo de 2025 del Plan de Pago de Deuda Previsional de la Ley 27.705 agravó esta situación. Quienes alcanzan la edad jubilatoria sin reunir treinta años de aportes ya no pueden acceder mediante esa vía a una jubilación ordinaria. En el caso de las mujeres, muchas de ellas trabajadoras informales o responsables durante décadas de tareas de cuidado no remuneradas, la eliminación de la moratoria constituye una condena a permanecer sin jubilación o a recibir, recién a los 65 años, la Pensión Universal para el Adulto Mayor, equivalente al 80% de la mínima.

Las sumas no remunerativas son moneda corriente en los convenios colectivos homologados por la autoridad laboral. Por otra parte, el propio Estado es el principal empleador incumplidor y evasor de la legislación laboral mediante contrataciones fraudulentas y precarias, sin registrar a trabajadores que realizan tareas propias de una relación de dependencia. Los docentes y trabajadores estatales son una de las principales muestras de este hecho.

Los Kirchner mantuvieron la rebaja de los aportes patronales decretada por Cavallo y le agregaron una segunda rebaja. Fue el caso de la incorporación de nuevo personal en empresas de hasta ochenta trabajadores, consistente en una disminución de las cargas patronales del 50% durante el primer año y del 33% durante el segundo. En cambio, a los trabajadores que pasaron al Estado se les aumentó el descuento de siete a once puntos.

El kirchnerismo se jactó de la incorporación de millones de jubilados mediante las moratorias, facilitando el acceso de quienes no reunían treinta años de aportes. Pero esto fue costado por los propios jubilados al desconocerse el reajuste de sus haberes. Un acto elemental de justicia distributiva habría consistido en gravar al capital responsable del trabajo no registrado y crear un fondo especial dirigido a reparar semejante confiscación. En lugar de ello, se distribuyó la pobreza buscando que fueran los trabajadores y jubilados quienes pagaran los costos de la crisis mediante el ajuste, los despidos masivos y los tarifazos.

Con la Ley 27.541, sancionada durante el gobierno de Alberto Fernández, se mantuvo el mínimo no imponible establecido por el macrismo para los aportes patronales y se estableció una detracción adicional para las empresas de menos de veinticinco empleados, agravando el desfinanciamiento de la ANSES. En lugar de reponer los aportes patronales

reducidos sistemáticamente, la carga siguió recayendo sobre los trabajadores jubilados y activos.

Pero, además, se dejó intacto el sistema de utilización del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (que es dinero de los jubilados) para financiar al Estado y sostener el pago de la deuda. Según el último anuario estadístico disponible de la ANSES, a fines de 2023 el 71% de la cartera del FGS estaba invertido en títulos públicos. Se sigue pagando deuda con la plata de los jubilados. El FGS perdió una parte sustancial de su valor durante la era macrista, lo cual requiere una política de reparación que dejamos para otra iniciativa legislativa. Es importante señalarlo para terminar con el relato de que el Estado financia a los jubilados, cuando son los jubilados quienes financian al Estado.

No hay ningún impedimento presupuestario para otorgar el reajuste que aquí se propone. Los recursos actuales y aquellos que deberían restablecerse porque fueron sustraídos al régimen previsional asegurarían el flujo de fondos necesario para una recomposición sustancial de las jubilaciones, en los términos expuestos en este proyecto. Si esto no ocurre, es porque el dinero de los jubilados ha sido utilizado para otros destinos, empezando por el pago de la deuda externa y siguiendo por los beneficios otorgados a los grupos capitalistas.

El “desendeudamiento”, que tampoco fue tal, pregonado por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner fue realizado a expensas del endeudamiento con la ANSES y con otros organismos públicos, como el Banco Central. La defensa de esta orientación llegó al extremo de que la presidenta Cristina Kirchner vetó en 2010 una ley del 82% aprobada por el Congreso, incluso cuando su versión final resultaba una variante mutilada de lo que aquí planteamos. Los filtros y recortes que sufrió el proyecto original durante el trámite parlamentario hicieron que quedara reducido al reajuste del haber mínimo, apenas un 30% por encima del vigente en aquel momento. El gobierno de Macri profundizó la confiscación de los fondos y la toma de deuda mediante la ANSES.

El gobierno de Javier Milei siguió el mismo camino. En 2024 vetó una ley que establecía una recomposición de los haberes, un piso vinculado con la Canasta Básica Total y una actualización del bono. En 2025 volvió a vetar una ley sancionada por el Congreso que otorgaba un aumento excepcional del 7,2% a las jubilaciones y pensiones y elevaba el

bono previsional. En ambos casos invocó la defensa del equilibrio fiscal y del pago de la deuda para negar una recomposición mínima a los jubilados.

Tanto los gobiernos anteriores como el actual sostienen que establecer el 82% arruinaría a la ANSES, cuando dicho organismo viene siendo literalmente esquilado en favor de los acreedores y grupos capitalistas.

La ANSES fue una de las principales perjudicadas por la manipulación de los índices del INDEC a partir de 2007. Mientras a los acreedores externos y a los bancos se les mantenían las deudas en dólares, las deudas con la ANSES, pesificadas, se actualizaban según la inflación oficial. Una parte mayoritaria del Fondo de Garantía de Sustentabilidad supuestamente destinado a atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público continúa invertida en títulos públicos. Otra parte está colocada en acciones de empresas y distintos instrumentos financieros vinculados con el gran capital.

Esta orientación estratégica es patrimonio común de los gobiernos y de los bloques que sostienen y defienden el pago de la deuda externa, una de las principales fuentes de saqueo del país. Sergio Massa, director ejecutivo de la ANSES hasta fines de 2007, luego jefe de Gabinete, presidente de la Cámara de Diputados y finalmente ministro de Economía durante el gobierno de Alberto Fernández, fue uno de los encargados de implementar esta política. El gobierno de Javier Milei la profundizó mediante nuevos acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, mientras utiliza el superávit fiscal construido sobre el recorte de las jubilaciones como garantía para los acreedores.

Este proyecto se complementa con otras iniciativas. En particular, con la imposición de un salario mínimo que cubra las necesidades básicas de una familia tipo. Según el INDEC, en junio de 2026 la Canasta Básica Total de un hogar de cuatro integrantes ascendió a \$1.531.472,91. Este reclamo forma parte de la agenda parlamentaria que impulsa la bancada del Partido Obrero en el Frente de Izquierda y de los Trabajadores-Unidad en el Congreso.

Al vincular la jubilación con el salario, este último pasa a convertirse en el eje de una transformación social integral sobre nuevas bases sociales, que privilegie a quienes viven de su trabajo. Este proyecto apunta, asimismo, a contribuir a la deliberación y movilización de los trabajadores por esta reivindicación y a superar el vacío dejado por

la burocracia sindical, que en sus diferentes vertientes no encara una lucha de conjunto o directamente es hostil a este reclamo.

La lucha de las y los jubilados se ha convertido en una referencia de resistencia contra esta política. Desde 2024 se movilizan semanalmente frente al Congreso para reclamar un aumento de emergencia, la restitución de los medicamentos y la defensa de la movilidad. El gobierno respondió con operativos policiales, golpes, gases, detenciones y una represión sistemática que continuó durante 2025 y 2026. Esta respuesta revela que la confiscación previsional no se sostiene solamente mediante decretos y vetos, sino también mediante la represión contra quienes reclaman por sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá